

Respuesta a Propuestas de niños, niñas y adolescentes de distintos centros educativos o sociocomunitarios:

Pueden agruparse las aportaciones recibidas en los siguientes bloques:

1º) Relacionadas con la familia:

Que todos tengan familias que les cuiden (URROZ 6 – 12)

Más tiempo con la familia (LIZAR 9 – 10)

Poder consultar a las familias que tal están y cómo se llevan con sus hijos (SANADRI 15 – 17)

Que cuando un menor tenga que ir a un centro de menores por un delito (...) se quede con su familia antes de separarlo de sus amigos (SCOUT 13 – 14)

Que cuando un menor tenga que ir a un centro de menores por un delito pueda haber más visitas con los padres (SCOUT 13 – 14)

La Convención de Derechos del Niño de 1989 ya recoge la obligación de los Estados que la ratificaron (todos los del mundo menos uno, incluyendo a España – es el Tratado con mayor número de ratificaciones por Estados -), de garantizar a niños y niñas su derecho a permanecer junto a su familia, a salvo los supuestos en que sea necesaria la separación por interés superior del niño/a. Cuando esto haya de suceder, el mismo art.9 de la CDN exige que tengan oportunidad de participar y opinar todas las partes interesadas (incluyendo padres y madres). La Constitución garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia (art. 39 CE).

Por ello, entre las propuestas para la nueva Ley Foral, hay todo un bloque de ellas (el 1) referidas a distintas medidas para garantizar que las familias cuentan con capacidad suficiente para atender sus obligaciones respecto a sus hijos/as: desde prevenir la pobreza infantil con ayudas económicas para garantizar las necesidades básicas (1.3); pasando por la promoción de la corresponsabilidad en los cuidados entre padres y madres (1.4), acceso a Escuelas Infantiles (1.5) u orientación y fomento de actividades que apoyen una parentalidad/marentalidad positiva (1.6) “porque, si no se sensibiliza y apoya y forma a padres y madres para hacerles conscientes de las capacidades que tienen y que adecuadamente orientadas sirven mejor que cualquier otro ingrediente para el entorno que necesitan niñas y niños para un desarrollo adecuado e integral, la realidad demuestra que otras dificultades y carencias hacen que no se vean capaces de hacer frente a todo lo que implica ser padres y madres y que los efectos de ello sean más difíciles de revertir cuando han generado desatención o un inadecuado cuidado de las y los menores, promoviendo todo ello ya desde las Escuelas Infantiles y fomentando y apoyando la existencia de Escuelas de Padres y Madres en que, cuando se detecte y proceda, se utilice ese paradigma”.

También las hay para que sea preciso valorar otras medidas ante situaciones de riesgo o posible desprotección antes de proceder a un desamparo, que conlleve separación de la familia, de modo que se utilicen antes todas las acciones y programas que permitan resolver los problemas en el ámbito familiar, a través de programas de preservación familiar u otros (propuesta 8.1.3) y para que, solo en situaciones de desprotección muy severa, de forma justificada, se pueda plantear la necesidad de separación (propuesta 8.1.7), que no impedirá que se haya de trabajar después no sólo con l@s menores, conforme se deberá recoger en al Plan Individualizado de protección, sino, a la vez,

siempre que sea posible en la vuelta con la familia, a través del consiguiente Programa de Reintegración Familiar (propuesta 8.1.10).

En el procedimiento para declarar un desamparo, en las propuestas 8.1.9 y 13, ya se prevé garantizar, como no podría ser de otra forma, que participarán en el procedimiento y serán oídos, como interesados/as, los padres y madres.

Declarado el desamparo, se prevén también propuestas relacionadas con la posibilidad de visitas, siempre que sea compatible con el interés superior del menor o la menor.

Junto a lo anterior, hay que tener en cuenta que la normativa que regula las relaciones privadas (civil), tanto la común (Código Civil) como la foral (Compilación de Derecho Civil de Navarra, también conocida como Fuero Nuevo), ya regulan la patria potestad (C.c) o la responsabilidad parental (FN), estableciendo que forma parte de la misma, es decir, de las obligaciones de padres y madres respecto a sus hijos/as, la de cuidarles y velar por ellos/as.

Se ha incorporado expresamente en el área de apoyo a la familia, la propuesta 1.10, para que se promuevan espacios de participación de toda la familia en los distintos ámbitos de intervención.

2º) Relacionadas con las limitaciones por motivo de la covid-19:

Que abran las fronteras de Navarra (URROZ 6 – 12) 3

Que nos quiten las mascarillas (URROZ 6 – 12)

Quitar mascarillas (LIZAR 9 – 10) 2, 3

Que se haga una mascarilla para niños

Que quiten las mascarillas (UME 13)

Dentro de esta normativa, no podemos garantizar que no vayan a ser precisas limitaciones a la movilidad de los y las menores por motivo de la existencia de una pandemia, porque los poderes públicos tienen la competencia y la obligación de adoptar medidas, por motivos de salud pública, para proteger a la población de contagios, y esa misma normativa habilita a la Administración General del Estado a adoptarlas y obliga a las CCAA y a la población en general a respetarlas, para proteger la salud de los demás, como también impone la Constitución española.

Sí tiene las Administraciones Públicas, estatal, autonómicas, foral o locales, que evaluar, al establecerlas y aplicarlas, su impacto sobre la infancia, tenido el interés superior del menor como consideración primordial, como se deduce del art. 3 de la CDN, de la LOPJM y se recoge en la propuesta 0.1, en relación con el interés superior del menor, y en la 0.15, en relación con la necesidad de evaluar el impacto sobre la infancia y adolescencia del conjunto de cualesquiera proyectos normativos, políticas o planes que se impulsen desde cualquier Departamento o Administración pública de Navarra.

En aplicación de dichos principios, la Administración estatal dispensó del uso de mascarilla obligatoria hasta los 6 años y el Departamento de Derechos Sociales dictó instrucciones a las entidades que prestan a su cargo servicios de protección a menores, para que, en cuanto en la desescalada se permitieron salidas, garantizar que estas fueran

posibles, para los y las menores, en las condiciones previstas en las respectivas Órdenes Ministeriales.

3º) Relacionadas con la necesidad de acogida a quien lo necesita, por falta de la familia u otras circunstancias, y asistencia y casa:

- Que acojan a todos los niños y niñas que los necesiten (URROZ 6 – 12)
- Que haya más familias que adopten a niños del orfanato (URROZ 6 – 12)
- Que todos los niños tengan casa (URROZ 6 – 12) 2
- Que todos los niños tengan alguien que los quiera (URROZ 6 – 12)
- Que tengan un hogar los menores (ANUN 9 – 10)
- Hermanos en centro de acogida juntos (SALE 16 – 19)

Antes de que, en el bloque 8, dedicado a la protección, se hayan incorporado multitud de medidas para que se acoga a tod@s l@s niñ@s que lo necesiten, se ha empezado por el mantenimiento de la regla de corresponsabilidad (propuesta 0.17), en virtud de la cual toda persona que conozca una situación de desprotección debe actuar de inmediato para garantizar a los y las menores los cuidados necesarios para su desarrollo e integración, empezando por padres, madres o tutores, y con una obligación de puesta en conocimiento de las autoridades y, cualificada, de los y las profesionales con funciones relacionadas con menores.

En el bloque 1, de políticas para las familias, se ha incluido la propuesta 1.3, referida a la necesaria existencia de una Renta Garantizada, que permita a todas cubrir sus necesidades básicas, y en el bloque 2, de defensa de los derechos de la infancia, se ha incluido la propuesta 2.9, para que el derecho a la integración social incluya las necesarias políticas para la disponibilidad de vivienda.

En el 8.1 se han contemplado las necesarias para garantizar que, cuando sea inevitable, se declararán desamparos si los o las menores no están pudiendo ser protegidos en su familia (8.1.7), para que la Administración asuma su tutela y, salvo que no sea posible, conforme a la 8.3.1, se realice la guarda de esos/as menores mediante acogimiento familiar, para lo que en el bloque 8.2, se han previsto 26 medidas para colaborar a que se apoye a las familias de acogida existentes y se intente captar más.

4º) Relacionadas con suficiente espacio para el juego, el ocio y diversión:

- Que haya mas espacios para que los niños jueguen (URROZ 6 – 12)
- Que todos los niños tengan derecho a jugar (URROZ 6 – 12)
- Más juego (LIZAR 9 – 10) 2, 3
- Menos tarea, que me agobia mucho y me estresa (CAPA 11 – 12) 2, 3
- Que haya menos exámenes (CAPA 11 – 12) 2
- Clases más divertidas (CAPA 11 – 12) 2
- Más instalaciones deportivas (SANCER 15 – 17)
- Que pongan una casa divertida con niños, para no sentirnos solos y solas (ZIZUR 9 – 10)
- Poner un telescopio municipal (ZIZUR 9 – 10)
- Menos tareas en festivos y vacaciones para disfrutar (ZIZUR 9 – 10) 2
- Que no nos exploten con las tareas (SCOUT 13 – 14)

Utilización de las instalaciones deportivas de los colegios (SCOUT 13 – 14)

Salas en los coles para uso de los alumnos y alumnas (SCOUT 13 – 14)

La propuesta 2.8, del bloque de defensa de los derechos de la infancia, prevé el mantenimiento y actualización del derecho a la cultura y el ocio, y la 0.14 proclama el derecho a un espacio para el ocio y el juego y las relaciones familiares y de amistad, mientras la 0.16 incluye el ocio entre las acciones en que la Administración debe priorizar el gasto, en las del bloque de salud, se prevé la actividad de prevención para garantizar un ocio saludable (4.6), y en el de atención comunitaria y trabajo en red, la 7.2 prevé ofrecer pautas o diseños para la existencia de programas socioeducativos, como los de educación en tiempo libre, vinculado al territorio más cercano, que promuevan la cohesión social, el buen trato a la infancia, con valor añadido para el ámbito educativo y de valores transversales, y fomenten la participación vecinal.

5º) Relacionadas con la economía:

Impuesto de 10e al mes para comida, hogares y demás... (ANUN 9 – 10)

Ayudas económicas a menores que no tengan quien le ayude y apoyo psicológico (SANADRI 15 – 17)

Facilitar los estudios a personas que tienen problemas (SANADRI 15 – 17)

Ayudar económicamente a un adolescente huérfano al terminar sus estudios (SANADRI 15 – 17) 2

Que ayuden a los niños de África y los necesitados de otros lugares (CAPA 11 – 12) 2, 3, 4, 5, 6, 7

Que hagan rebajas en las mascarillas para niños/as (UME 7 - 8)

Que las alarmas que se pongan en casa sea gratis (ZIZUR 9 – 10)

Que el ayuntamiento ayude más a los que no tienen dinero (SCOUT 13 – 14)

Para que las distintas acciones y medidas previstas en la nueva normativa puedan llevarse a cabo porque se cuente con medios económicos para ello, la aludida propuesta 0.16, prevé concretar la prioridad presupuestaria, añadiendo a la previsión de priorizar presupuestariamente las actividades de promoción, atención, formación, protección, reinserción, integración y ocio de los menores de esta Comunidad Foral, un parámetro de crecimiento mínimo, cuando haya crecimiento respecto al Presupuesto anterior, y de, como mínimo, mantener la financiación existente, cuando no haya crecimiento o exista reducción respecto al Presupuesto anterior, con la inclusión expresa del aumento de acogimientos familiares entre esas prioridades y la obligación de mantener y aumentar los fondos para ese objetivo en tanto no se alcancen los objetivos de crecimiento de número de familia acogedoras ajenas o de acogimientos familiares que se fijen.

En la 1.11, se prevén ayudas a las familias monoparentales o en situación de monoparentalidad; en la 8.2.15 la mejora de las ayudas o compensaciones económicas para las familias acogedoras; en la 8.3.2 se prevén ayudas económicas para permitir que se constituyan tutelas ordinarias a partir de guardas de hecho cuando pudiera ser un obstáculo a las mismas la carencia de medios económicos de dicho@s guardadores/as de hecho; en la 8.3.20, se prevé apoyo en estudios universitarios de menores en acogimiento (incorporando al APLF la actual equiparación o inclusión en la definición de unidades familiares de las convocatorias de becas y ayudas al estudio para estudios

postobligatorios no universitarios y las de estudios universitarios, como para el curso 20/21).

6º) Relacionadas con el medio ambiente y el transporte:

Cuidar el medio ambiente de Navarra (ANUN 9 – 10)

Cuidar el medio ambiente (LIZAR 9 – 10) 3

Más carriles bicis (SANCER 15 – 17)

Transporte público (SALE 16 – 19)

A la vista de estas propuestas, a la propuesta existente (2.10) sobre sostenibilidad en general, que ya preveía reconocer expresamente el derecho a que se concrete la aportación de la Comunidad Foral de Navarra al compromiso internacional con la sostenibilidad y la lucha frente al cambio climático, con base el Acuerdo de París y la Agenda 2030 de Naciones Unidas, facilitando la transición hacia un nuevo modelo socioeconómico y energético con una economía baja en carbono basado en la eficiencia y en las energías renovables de modo que se garantice el uso racional y solidario de los recursos naturales, y adaptado a los efectos climáticos; se le añadirá una expresa alusión a una movilidad sostenible e impulso de la planificación al respecto, buscando emisiones cero, para potenciar el cuidado del medio ambiente, como se cuida si se usa el transporte público y las bicis.

Cara a los carriles bici y otras medidas urbanísticas adecuadas a la infancia, también se ha incorporado la propuesta de apoyo a la planificación local integral en infancia y adolescencia (2.5).

7º) Prevenir la soledad:

Apoyar a los niños y niñas que se sienten solos (LIZAR 9 – 10)

Que pongan una casa divertida con niños, para no sentirnos solos y solas (ZIZUR 9 – 10)

Al hilo de esta aportación, se ha incorporado una nueva propuesta en el bloque de defensa de los derechos de la infancia, la 2.14: Recoger como principio, en relación con derechos y deberes, la acción para prevenir y remediar la soledad y el fomento de las acciones solidarias al respecto.

Además, el enfoque comunitario de las propuestas del bloque 7 y del principio de la 0.6, se articula como forma de facilitar mantener relaciones en entornos en que es más fácil la lucha contra la descohesión y la soledad, fomentando las relaciones a nivel vecinal o de entorno próximo.

Al mismo fin responden algunas propuestas que intentan enfrentar las situaciones de angustia que pueden provocar situaciones, entornos y ambientes no adaptados a la niñez y su necesidad de comunicación y juego: la 0.18, al prever introducir una serie de pautas sobre las condiciones que debe reunir la comunicación con menores: ser respetuosa, positiva, cálida al cuidar, empoderadora, empática, estimulante de la interacción (...).

O la 0.19, con su previsión de establecer unas normas sobre la amabilidad de los espacios en que hayan de estar o esperar niños y niñas, con un aspecto de esos entornos menos adulto y más pensado para la infancia, con posibilidad de jugar y eliminar o reducir el carácter estresante de situaciones a que se enfrentan (tanto en el ámbito sanitario, como el de Justicia u otros).

Detallándose también en el ámbito sanitario, en la 4.4 y en la 8.8, en la primera en la medida que se contempla reforzar el régimen del derecho al acompañamiento de menores, cuando no sea desaconsejable o incompatible con la prestación sanitaria, para que no se sientan solos/as (incluyendo expresamente, dentro de familiares a los de cualquier tipo de familias y dentro de personas de su confianza, a cualesquiera personas que ejercen respecto a ellos/as las funciones tuitivas propias de la familia), sin que comporte costes adicionales, y, especialmente, a contactar en momentos de tensión para los /las menores, en línea con la Carta Europea de los derechos de los niños hospitalizados.

Y en la segunda, en la medida que se prevé también la humanización de los espacios, contando con estancias para que puedan ser educados, y así jugar con otros niños/as y ser atendidos, y disponiendo de juguetes, libros y medios audiovisuales adecuados a su edad, en línea con la Carta Europea de los derechos de los niños hospitalizados.

8º) Buen trato:

No maltratar a los menores (LIZAR 9 – 10)

Garantizar el bienestar de los menores

Que los centros de menores en vez de ser un castigo sea una rehabilitación, que los traten mejor (SCOUT 13 – 14)

Desde el bloque de propuestas para principios rectores (0.6), se vincula el principio comunitario con que en él se promueva el buen trato; en el de defensa de los derechos de la infancia, en la 2.3, se prevén jornadas y otras iniciativas para promover y compartir el buen trato a la infancia, la innovación social y la evaluación, con transparencia y rendición de cuentas; en el área de atención en la escuela, en la 5.8, al hilo del acoso y violencia en los centros, junto a la detección y corrección, incluir la previsión de programas a impulsar por las Comisiones de Convivencia, conforme a los Planes de Convivencia, para trabajar sobre emociones, empatía, asertividad, relaciones y resolución de conflictos, para crear cultura del buen trato; en la 7.2, referida al trabajo comunitario y en red, se prevé fijar pautas o diseños para la existencia de programas socioeducativos, como los de educación en tiempo libre, vinculado al territorio más cercano, que promuevan (...) el buen trato a la infancia.

También dentro del área de protección, en la 8.1.6, se prevé delimitar el contenido de los Programas de Atención a la Infancia y Familia de la red de Servicios Sociales de Navarra (Programas de Infancia de los SSB/UB y EAIAs), manteniendo todo lo que es parte del mismo y competencia del nivel primario en cuanto a la atención de situaciones de riesgo (...) reforzando aspectos como la detección de las situaciones de vulnerabilidad hacia la desprotección o promoción de buen trato infantil y parentalidad positiva.

Y en el bloque 8.3, referido a la guarda, se contiene una propuesta, muy completa, a propuesta de la representante en el Grupo de trabajo del Consejo Navarro del Menor de

UNICEF, al respecto, para que las Administraciones públicas garanticen que los niños y niñas bajo el sistema de protección y reforma, en ningún caso son sometidos a prácticas que impliquen violencia por parte del personal de dichas Administraciones, de acuerdo con las Directrices de Cuidado Alternativo de Naciones Unidas.

Se prohíbe todo tipo de medida que pueda suponer un menoscabo de la integridad física o psíquica -castigos corporales, sujeciones mecánicas, aislamiento, humillaciones...- y se garantizará por parte de las Administraciones públicas responsables, la adopción de medidas de disciplina positiva, así como de mecanismos de seguimiento apropiados a tal fin.

En caso de situación excepcional de riesgo o peligro inminente para la persona menor de edad o terceros, riesgo de fuga o daño en las instalaciones se utilizarán en primer caso técnicas verbales de gestión emocional y de conflictos conducentes a la reducción de la tensión y restauración de la convivencia. Como último recurso y sólo si una vez aplicadas las técnicas previas no cesa dicho peligro, podrán adoptarse medidas de contención física no violentas. Estas medidas nunca tendrán un fin educativo y deberán ser aplicadas bajo los siguientes principios: interés superior del menor, Respeto a la dignidad personal, privacidad y derechos del niño o niña, excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad, individualización, provisionalidad e intervención mínima, control de legalidad de las actuaciones y supervisión por las administraciones o instituciones competentes y garantía del derecho a ser oído a través de mecanismos de denuncia accesibles y adaptados (disponibles para que los/las menores puedan denunciar cualquier conducta que consideren contraria a sus derechos en general).

En relación con el maltrato al hilo de la perspectiva de género, se prevé en la 1.9 reconocer como violencia familiar y adoptar medidas de apoyo y protección ante cualquier forma de violencia que se ejerza en el ámbito familiar por causa de la orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género de cualquiera de sus miembros, así como considerar la negativa a respetar la orientación o identidad sexual de un o una menor por parte de las personas que tengan atribuida su patria potestad o tutela como situación de riesgo.

9º) Importancia de la amistad:

Pasar más tiempo con los amigos (LIZAR 9 – 10)

Se ha incluido en los principios rectores, junto al derecho al ocio y la diversión, el espacio para las relaciones de amistad y familiares (0.14).

10º) Libertades y autonomía:

Que les dejen la libertad de elegir sus religiones sus preferencias (SANADRI 15 – 17)

Que les dejen la libertad de opinión y de expresar (SANADRI 15 – 17)

Más libertad en las ideologías que puede tener un menor (SANADRI 15 – 17)

Que los niños tengan voto (UME 13)

Habría que hacer votaciones (UME 13) 2

El carnet AM a los 14 años (UME 13)

Junto a la propuesta 2.8, que recoge expresamente el reconocimiento de la libertad de conciencia y religión y la libertad de expresión, como la CDN y la LOPJM, en la 2.11, al

formular el derecho al desarrollo, conforme se estableció por la Resolución de la Asamblea de la ONU en 1986, que dicho derecho comporta un derecho humano inalienable de todo ser humano, independientemente de su edad, que le faculta para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

11º) Teléfono o profesionales de asistencia permanente para urgencias, ayuda, denuncias:

Me gustaría que habría un número para contactar de forma privada a una persona que te aconseje y te informe sobre los derechos y soluciones frente a tus problemas (SANADRI 15 – 17)

Creo que debería haber un número de teléfono al que pueda llamar las 24 horas en caso de que hubiera alguna emergencia o simplemente te sientes inseguro por la noche (SANCER 15 – 17)

Teléfono de ayuda emergencia, psicológica y médica (SALE 16 – 19) 2, 3

Profesionales de ayuda disponibles (SALE 16 – 19) 2

Poder denunciar sin un adulto (SALE 16 – 19)

Que cuenten sus problemas a un profesional para poder ayudarle (BEZAR 12 – 16)

A la vista de las aportaciones, se ha añadido una propuesta (2.15) para colaborar con entidades que se encargan de facilitar a los y las menores acceso a través de teléfono a alguien que de forma permanente pueda asesorar, apoyar o canalizar denuncias.

12º) Valores. En especial tolerancia y no discriminación (género, interculturalidad, motivos socioeconómicos):

Desarrollar más la tolerancia (SANADRI 15 – 17)

En las tutorías dar temas como el racismo, feminismo, la homofobia, islamofobia... (SANADRI 15 – 17)

Que visibilicen más los valores, el racismo, ideologías en los institutos en vez de hacer el mes de febrero saludable... es decir más valores y menos hipotenusa (SANADRI 15 – 17)

Que todos tengamos lo mismos derechos y que no haya discriminación (CAPA 11 – 12)

Que si van a crear esa ley le creen pensando en el bien común, y no en el personal.

También que apoye a personas que, en verdad, necesitan esa ley (CAPA 11 – 12)

Que cuando haya una denuncia por violación se gestione más rápido y que se crea a la víctima (SANCER 15 – 17) 2

Nos enseñen que todos somos iguales (SALE 16 – 19) 2

Igualdad chicas y chicos (UME 9 - 10) 2

No discriminación Comer en las clases (UME 9 - 10)

Desde pequeños educación de género (UME 12)

Que la gente no se meta con el físico de la gente (UME 12)

Que nos enseñen educación de género (UME 12)

Que no hay que discriminar el cuerpo físico (UME 12)

Que no acosen a los niños por ser bisexual o el físico (UME 12)

En el área de atención en la escuela, en la propuesta 5.2, se ha previsto incorporar a la nueva norma, para que la educación sea integral, junto a los valores que ya se recogen,

como la tolerancia y no discriminación, diferentes aspectos relacionados con los valores; desde el área de principios rectores, son múltiples las propuestas para evitar cualquier discriminación por motivo de género (0.9), socioeconómico (0.10), por discapacidad (0.11) o por motivo cultural (0.12), existiendo posteriores concreciones respecto al género (1.9), la interculturalidad (6.3) o, en el ámbito de protección (8.1.2), incluir un mayor énfasis en las actuaciones de prevención para una detección precoz de factores de riesgo y en los valores relacionados con los derechos y sentimientos de los y las menores en protección, para evitar cualquier discriminación y estigmatización y prever la necesidad de sensibilizar a la sociedad al respecto.

En el área de interculturalidad, además, en la 6.1, se incorpora el prever y potenciar la sensibilización de la sociedad y la formación de los/las profesionales que trabajan con menores migrantes (o de otras culturas) sobre (...) convivencia intercultural y lucha contra el racismo y la xenofobia.

En relación con el género la aludida propuesta prevé otorgar protección frente a cualquier tipo de discriminación en la unión de personas LGTBI+; incorporar programas de información dirigidos a las familias con el objetivo de divulgar las distintas realidades afectivas y de género y combatir la discriminación por razón de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género; así como fomentar el respeto y la protección de los niños y las niñas que vivan en el seno de una familia LGTBI+, ya sea por nacimiento, por acogida o por adopción (...).

13º) Debater sobre temas como los valores:

Dar temas como el debate, dejar adicciones, defensa personal... (SANADRI 15 – 17)

Al hilo de esta aportación, se ha añadido a la citada propuesta 5.2, del área de atención en la escuela, un párrafo para prever expresamente la conveniencia de promover, según las edades, tutorías o debates sobre los valores, con especial hincapié en temas que les preocupan, como las posibles desigualdades por motivo de sexo o procedencia cultural o religiosa.

14º) NNTT/Digitalización:

WIFI gratis ya que hay gente que no puede permitírselo, ni tampoco móviles o ordenadores (SANADRI 15 – 17)

Protección en las redes sociales para que los niños puedan usarlas (SCOUT 13 – 14)

Que las redes sociales estén permitidas para los menores, pero con condiciones especiales (SCOUT 13 – 14).

También dentro del área de atención en la escuela, se ha incorporado una propuesta específica para promover un proceso planificado de digitalización de los centros, salvaguardando la igualdad de oportunidades en el acceso y evitando una brecha digital y social, aprovechando las Nuevas Tecnologías tanto para el ejercicio de derechos en relación con la educación como para la participación infantil.

15º) Acoso escolar:

Más controles y seriedad en casos de bullying (SANADRI 15 – 17)
Medidas para el bullying (SALE 16 – 19) 2, 3, 4, 5, 6
Mejor educación para que no exista el bullying (ZIZUR 9 – 10)
Arrasemos el acoso. No más sufrimiento escolar (UME 12)
Que no hagan más bullying (UME 12) 2, 3, 4
Que se acabe el acoso (UME 12)
Ley contra el Bullying (BEZAR 12 – 16)

En relación con el acoso, existe una propuesta en el área 5, para la previsión de las distintas herramientas que en la normativa reglamentaria y en la práctica y protocolos de los centros se exigen ya para combatir esa lacra: la 5.8 prevé, junto a la detección y corrección, incluir la previsión de programas a impulsar por las Comisiones de Convivencia, conforme a los Planes de Convivencia, para trabajar sobre emociones, empatía, asertividad, relaciones y resolución de conflictos, para crear cultura del buen trato y las relaciones interpersonales equilibradas en grupos cohesionados (como el programa Laguntza), garantizando un clima escolar adecuado, utilizando herramientas curriculares transversales y programas específicos, como la mentoría e incorporando a esa organización en los centros la figura de coordinador o coordinadora de bienestar y protección que prevé la LOE tras la modificación de la misma en 2020.

16º) Ser oídos y tenidos en cuenta. Participar:

Que se tenga en cuenta la opinión del adolescente en caso de pérdida de padres (SANADRI 15 – 17)
Que se tenga en cuenta lo que los menores quieran (SANADRI 15 – 17)
y se les ayude también psicológicamente (SANADRI 15 – 17) 2
Hablar de esto más a menudo (SANCER 15 – 17)
Más talleres como éstos (ALSA 15 – 17) 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
Locales para jóvenes de nuestra edad (ALSA 15 – 17)
Más actividades como ésta (SANCER 15 – 17) 4, 5
Preguntar la opinión de los jóvenes (ALSA 15 – 17)
Que nos tengan en cuenta no solo cuando nos pase algo sino en el futuro (SALE 16 – 19)
Más talleres como estos (SALE 16 – 19) 2
Que decidan a qué centro ir (BEZAR 12 – 16)
Que los niños que les separen de sus familias puedan elegir el centro o por lo menos estar en el mismo que sus hermanos (BEZAR 12 – 16)
Talleres como estos (BEZAR 12 – 16)
Que tengan en cuenta las propuestas de los menores (BEZAR 12 – 16) 2
Que estos temas se hablen (BEZAR 12 – 16)
Hacer actividades como estas (BEZAR 12 – 16) 2, 3
Que en las escuelas hagan más talleres (SCOUT 13 – 14)
Que cuando un menor tenga que ir a un centro de menores por un delito se tenga en cuenta los problemas de su entorno (...) (SCOUT 13 – 14)

El derecho a participar en todo lo que afecta a niños, niñas y adolescentes, individualmente o como colectivo es uno de los aspectos principales en que quiere incidir

la normativa y, por ello, se ha querido concretar en el propio proceso participativo puesto en marcha para la elaboración de la nueva normativa, añadiendo a los trámites habituales y preceptivos la organización de múltiples sesiones, como las llevadas a cabo en los centros educativos y socio comunitarios, además de otros muchos con familias de distintos perfiles, profesionales, grupos de trabajo con representación de entidades que trabajan y defienden los intereses de la infancia.

Desde el área de principios rectores se incorpora como fundamental (propuesta 0.4) el principio de participación para aumentar y reforzar el derecho a la participación y no sólo en los procedimientos de protección, sino en relación con el conjunto de planes, actuaciones e iniciativas de las Administraciones que afectan y/o interesan a los y las menores, aprovechando las previsiones y desarrollos de la reciente legislación sobre participación democrática, en su parte referida a la participación infantil, tanto como previsión regulatoria como para aplicarlo en el propio proceso de elaboración de este anteproyecto de LF, y como prevé la LF 12/2019, con las “adaptaciones necesarias, tanto en la información ofrecida, como en los canales de comunicación, para que niños, niñas y adolescentes pueda participar en ellas”, así como con “el establecimiento de los cauces de devolución de información en los procesos donde participen niños, niñas y adolescentes”.

Se completó con la exigencia de que, en todos los tipos de participación que impulsen las Administraciones Públicas, habrá un trabajo previo de formación y/o información sobre las temáticas objeto de la participación, de modo que se garantice una información que permita expresar opiniones sobre la base de la misma, para que sea más aprovechada y significativa.

Y se completó con la previsión de que, en los procesos participativos referidos a la infancia como colectivo, el Departamento de Derechos Sociales promoverá también la participación real y efectiva del Tercer Sector, existiendo ya cauces como el Consejo Navarro del Menor previsto en la legislación vigente, que procederá actualizar y reforzar, trabajando para que, junto a las entidades, como para este proceso, se cuente en el propio Consejo y en los ámbitos en que ya están participando, con los y las menores, por sí mism@s.

En el área de defensa de derechos de la infancia, se prevé generar espacios y protocolos que garanticen el aumento de la participación infantil y adolescente en ámbitos administrativos y generar una cultura de la participación de las y los menores y de la representación de los y las profesionales del sector en los términos previstos para ello en el Anexo III y en el artículo 44.5 del Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios de las áreas de mayores, discapacidad, enfermedad mental e inclusión social, del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra, y el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y homologaciones, normativa en que se ha incorporado ya para los centros de los distintos ámbitos de servicios sociales el principio de participación, las herramientas para ello y los estándares a exigir al respecto a dichos centros, aplicándose de forma transitoria a lo de protección de menores hasta que se apruebe la nueva normativa específica para los mismos.

También se prevé específicamente como principio del área de atención temprana (3.3, 3.4), en el ámbito educativo (5) o en el del trabajo comunitario y en red (7.2) o en el de protección (8.1.9).

17º) Seguridad:

Más policía por las calles a la noche (SANCER 15 – 17) 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12

Más farolas para iluminar mejor a la noche (ALSA 15 – 17)

Más protección en el COA frente a los compañeros (SALE 16 – 19)

Más seguridad (SALE 16 – 19) 2

Que las alarmas que se pongan en casa sea gratis (ZIZUR 9 – 10)

Poner más farolas (ZIZUR 9 – 10) 2, 3, 4

Que cuando los niños sean amenazados por un mayor de edad a éste, sea padre o desconocido, se le multe (ZIZUR 9 – 10)

Que no se lleven móviles, navajas o mecheros a los coles (ZIZUR 9 – 10)

Al hilo de estas aportaciones, se ha añadido la propuesta 2.13, para reforzar el reconocimiento al derecho a la vida y a la integridad física con una alusión específica al derecho a la seguridad.

18º) Visibilidad:

Dar más visión a los menores (SANCER 15 – 17) 2

Al hilo de estas aportaciones, se ha completado la propuesta 7.2, para que, junto a la promoción de la sensibilización de la sociedad las Administraciones promuevan desde el propio ámbito comunitario, siempre que sea posible, la visibilización de niños, niñas y adolescentes y las problemáticas a que se enfrentan.

19º) Salud:

Que se mejore la salud en general (SANCER 15 – 17)

El área 4 contiene ya 15 propuestas referidas específicamente a la salud, junto a otras generales (como la 0.8) o la que la aborda desde el apoyo y coordinación con el ámbito educativo (5.4):

1. Completar el régimen de información sobre situación de salud y posibles intervenciones a menores de 16 años no emancipados/as en relación con su estado de salud, reforzando su derecho a obtener información aun cuando su capacidad intelectual y emocional no se consideren suficientes para tomar decisiones sin representación y el derecho a que sea adaptada a esas capacidades (que puedan comprenderla con facilidad).

2. Completar el régimen de consentimiento a intervenciones en el ámbito de la salud de menores de 16 años no emancipados/as en un triple sentido:
 - a. No limitar la posibilidad de consentir por sí mismos/as a quienes tienen cumplidos los 12 años, pudiendo tener en cada caso por suficiente su capacidad intelectual y emocional para comprender el alcance de una intervención sobre su salud, en los términos de la Observación nº 12 del Comité de Derechos del Niño.
 - b. Cuando por no tenerse por suficiente su capacidad intelectual y emocional para comprender el alcance de una intervención sobre su salud proceda el consentimiento informado por representación, extender la obligación de escuchar antes la opinión de la persona representada, aunque no haya cumplido los 12 años.
 - c. Prever expresamente la posibilidad, cuando el/la profesional sanitario/a no tenga información o seguridad sobre la capacidad intelectual y emocional para comprender el alcance de una intervención sobre su salud de un/a menor de 16 años no emancipado/a, de condicionar su conclusión al respecto a la información adicional que se pueda obtener de otras figuras adultas que cuenten con más información, como el/la tutor/a de su centro educativo o hermanos/as mayores.
3. Añadir a los supuestos de excepción al consentimiento informado un supuesto de consentimiento informado incompleto en los casos de discrepancia entre representantes legales de los/las menores, cuando se entienda por los/las profesionales sanitarios/as que existe riesgo grave para la integridad física o psíquica para los mismos/as o la posibilidad de ocasionar lesiones físicas o perjuicios psíquicos irreversibles o existir peligro de fallecimiento.
4. Reforzar en el régimen del derecho al acompañamiento de menores, cuando no sea desaconsejable o incompatible con la prestación sanitaria, incluyendo expresamente, dentro de familiares a los de cualquier tipo de familias y dentro de personas de su confianza, a cualesquiera personas que ejercen respecto a ellos/as las funciones tuitivas propias de la familia, sin que comporte costes adicionales, y, especialmente, a contactar en momentos de tensión para los /las menores, en línea con la Carta Europea de los derechos de los niños hospitalizados.
5. Concretar las prevenciones específicas en relación con la salud en caso de trabajo de menores mayores de 16 años.

6. Actualizar/concretar las acciones en relación con parte de la labor preventiva, en aspectos como adicciones, lesiones en el hogar, educación afectivo-sexual (educación sexual, vínculos y sexualidad, consumo de pornografía), nutrición, obesidad y actividad física, y aspectos psicosociales y bienestar emocional y en relación con las enfermedades incapacitantes, la atención a personas con discapacidad y, dentro de ellas, con problemas de salud mental. Uso seguro de pantallas, ocio saludable y trabajar estilos de vida saludables, con importancia del descanso y enfoque de autonomía y autocuidados, y prevención del maltrato infantil. Todo ello coordinándose Salud y Educación para la promoción y educación de la salud en centros escolares.
7. Profundizar en aspectos relacionados con la humanización en la asistencia, con atención a aspectos como el parto y la lactancia o los cuidados paliativos, siguiendo las recomendaciones basadas en pruebas y buenas prácticas en la Atención Humanizada al Nacimiento y Lactancia según las Estrategias que recogen los Cuidados desde el Nacimiento, Estrategia de atención al parto, y Estrategia de Cuidados Paliativos Pediátricos en el Sistema Nacional de Salud. En el ámbito de Navarra Estrategia de Humanización en el Sistema Público de Navarra.
8. Humanizar los espacios, contando con estancias para que puedan ser educados, jugar y ser atendidos, y disponiendo de juguetes, libros y medios audiovisuales adecuados a su edad, en línea con la Carta Europea de los derechos de los niños hospitalizados.
9. Actualizar previsiones en relación con estrategias sanitarias globales con impacto también en la infancia y adolescencia, como la atención de enfermedades crónicas o la atención domiciliaria.
10. Condiciones en relación con el proceso diagnóstico-terapéutico y educativo-social ante una patología crónica en etapa pediátrica:
 - a. Información sencilla, adaptada, accesible, consensuada entre profesionales de ambos ámbitos y universal, que incluya requerimiento y recursos disponibles y se facilite desde el principio.
 - b. Promover la enfermería de enlace
 - c. Garantizar el acceso a psicólogo/a para menores y familia
11. Previsión de programas preventivos de problemas, promoción de la salud e intervención en relación con minorías y colectivos en riesgo para prevenir o reducir desigualdades en el acceso o disfrute de los servicios de protección de la salud.

12.Promover y formar en el modelo de apoyo conductual positivo, para menores y sus familias, especialmente para el manejo de situaciones agudas críticas en personas con discapacidad intelectual o trastornos del espectro del autismo con problemas de autorregulación.

13.Evitar la violencia sexual en la infancia y adolescencia, y en general cualquier tipo de maltrato o desprotección, debe figurar como una obligación de la sociedad y por tanto de las Administraciones Públicas (detección precoz de las situaciones de violencia sexual; programa terapéutico de intervención con niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual; programa para la detección e intervención temprana con niños, niñas y adolescentes víctimas de “trata” con fines de explotación sexual; protocolo de actuación para detectar y evitar situaciones de matrimonio a edad temprana, es decir, de matrimonios concertados o forzados; programa dirigido a la detección de niñas en riesgo de sufrir Mutilación Genital Femenina.

Prever la existencia de una Unidad interdepartamental de Intervención Especializada en Abusos Sexuales.

14.Integrar el modelo de atención centrado en la familia y entornos de manera coordinada entre Derechos Sociales, Salud y Educación. En concreto y proyección de ello: propuesta para que las familias acogedoras tuvieran derecho a recibir de oficio la información sanitaria sobre los/las menores que acogen y a una primera cita en el Centro de Salud para ser informadas de los antecedentes de salud de la persona acogida. Se evitarán los problemas que a veces se les producen por desconocer aspectos de salud o de anteriores intervenciones o tratamientos que habrían supervisado o tratado si hubieran sabido que existían y que no siempre les contarán esos/as menores.

15.Tener en cuenta las necesidades específicas de menores y adolescentes LGTBI+, con la finalidad de garantizarles el derecho a recibir la atención sanitaria en condiciones objetivas de igualdad.

20º) Primar lo comunitario

Que no se cierre Umetxea (UME 7 - 8) 2, 3

Que no se cierre Umetxea que siga como antes con oficina (UME 7 - 8)

Igualdad entre chicas y chicos (UME 7 - 8) 2

Que no se cierren los Centros Comunitarios (UME 9 - 10)

Que no se cierre Umetxea (UME 9 - 10) 2, 3, 4

Se comparte la preocupación por mantener las redes comunitarias que ya existan y promover la creación de nuevas, todas las propuestas del bloque 7, en desarrollo del principio recogido en la 0.6, se justifican en que prevenir en los entornos de cercanía se ha revelado más idóneo y eficaz para evitar situaciones de riesgo y/o desamparo y superar los riesgos sociales de la descohesión e incomunicación en las ciudades, la falta de relación intergeneracional y vecinal, con lo que pueden aportar para trascender el individualismo y fortalecer vínculos comunitarios preexistentes o por afianzar, que promuevan el buen trato; en concreto la 7.1, prevé el apoyo a profesionales, tejido asociativo y otros colectivos, promoviendo las redes vecinales o de barrio en que se insertan ya, apoyando a las mismas para que se trabaje desde ese ámbito o promoviendo su creación donde no existan.

21º) Servicio de comedor y otros en los centros educativos:

Comer en las clases (UME 9 - 10)

No discriminación Comer en las clases (UME 9 - 10)

Poner un porche en los parkings de bicis (ZIZUR 9 – 10)

Al hilo de estas aportaciones, se ha añadido la propuesta 5.14, para promover desde las Administraciones que los centros educativos cuenten con la posibilidad de prestar el servicio de comedor.

22º) Derecho a la intimidad

La privacidad de cada menor (BEZAR 12 – 16)

Que los menores tengamos más privacidad (SCOUT 13 – 14) 2

Se comparte también esta preocupación e interés por preservar la privacidad, que constituye un derecho reconocido en España constitucionalmente (art. 18 CE) y, en relación con menores, tanto en la CDN como en la LOPJM, manteniéndose su reconcomiendo expreso cara a la nueva normativa, como se recoge en la propuesta 2.8.

